



**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2026-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 23 de Febrero del 2026.

VISTA: La solicitud con Registro N° 9242203, que contiene la solicitud formulada por **LILIANA MARIELA SOTOMAYOR ARIAS**, sobre renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprueba el reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el “Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, señala que “El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (02) años desde su inscripción, dentro de los (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente se renovará la inscripción del auditor en el registro cada cuatro (04) años, dentro de los (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento de la renovación anterior; apreciándose de los antecedentes, que la autorización de la administrada vencía el día 07.03.2026; por lo cual, la solicitud de renovación presentada (Reg. 9242203 del 10.02.2026) se encuentra dentro del plazo señalado;

Que, el artículo 10° del citado reglamento establece cuales son los requisitos para la procedencia de la renovación del Registro, debiendo el auditor acompañar: a) Certificados que acrediten la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el registro o desde la última renovación. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificatorias en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, en este caso se debe acreditar una capacitación con una duración de (16) horas;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores y de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede inferirse que **LILIANA MARIELA SOTOMAYOR ARIAS** cumple con los requisitos previstos en el artículo 10° del D.S. N° 014-2013-TR, conforme la documentación aparejada a su solicitud, por lo que deviene procedente acceder a dicha solicitud de renovación;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

SE RESUELVE:

Disponer, la **RENOVACION** del **Registro N° 003-2024**, que corresponde a la inscripción de **LILIANA MARIELA SOTOMAYOR ARIAS**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de (04) cuatro años, contados a partir del 08 de marzo del 2026.

HÁGASE SABER.


ABG. CESAR SANTILLANA CORNEJO
DIRECTOR (e) DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

CSC/darc
REG.: 9283253
EXP.: 5599264